

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



RESOLUCIÓ No. 7946 DE

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San Bernardo del Viento - Córdoba.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución Nº 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escritos de 17 de julio y 1º de agosto de 2012 recibido en esta Dirección con radicados SNR2012ER036680/042666, el doctor JUAN CARLOS VÉLEZ BERNA, como Notario Único del Círculo de San Bernardo del Viento - Córdoba, solicita a esta Superintendencia la autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales, así:

Lunes a jueves	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Viernes	7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua

El horario que actualmente se cumple en ese despacho, es el siguiente:

Lunes a Vie	rnes 8:00	a.m. a 12:00 m.	y de 2	2:00 p.m.	a 6:00	p.m.
Sábado	8:00	a.m. a 12:00 m.				

El señor Notario manifiesta que los días sábados el movimiento comercial es mínimo y aporta a la solicitud documento expedido 24/08/2012 signado por el doctor LUIS ALFONSO PEREIRA LÓPEZ, Secretario de Gobierno de San Bernardo del Viento, por el cual certifica que por no ser hábil el día sábado ninguna entidad pública presta servicio, excepto las de servicios domiciliarios y de salud.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia





7946 2012 2 9 AGO. 2012

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San Bernardo del Viento - Córdoba.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San Bernardo del Viento - Córdoba, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Lunes a jueves	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Viernes	7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor JUAN CARLOS VÉLEZ BERNA, Notario Único del Círculo de San Bernardo del Viento - Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

29 AGO. 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Mauricio Fernando Pérez

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./27/08/2012 Revisó: Dr. Mauricio Fernando Pérez EE021202





